



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.
Telefax 073-368413 E-mail: mdt@munitambogrande.gob.pe



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2021-MDT-A

Tambogrande, 26 de Febrero del 2020.

VISTOS:

Informe N° 030-2021-MDT-R.S.S.T-O.S-LMPP de fecha 23 de febrero de 2021, emitido por la encargada de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe N° 030-2021-MDT-O.S-PVCO, de fecha 23 de febrero de 2021, emitido por el Encargado de Salud, Que, mediante Informe Legal N°287-2021-MDT/GAJ, de fecha 25 de Febrero de 2021, emitido por la gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 066-2021-MDT-GM, de fecha 25 de febrero de 2021, emitido por el Gerente Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 030-2021-MDT-R.S.S.T-O.S-LMPP de fecha 23 de febrero de 2021, la encargada de Seguridad y Salud en el Trabajo, emite su informe cuantitativo de contagios Covid-19 en la MDT, por lo que después de un análisis, comunica lo siguiente:

- Luego de evaluar los reportes diarios de personal servidor con síntomas para la covid-19 son de 1 a 2 diarios, los que se evidencia mediante la toma de muestra de prueba rápida, que emite como resultados reactivos para la covid-19 (casos positivos para la covid-19) del personal de la entidad.
- Nos encontramos en un nivel alto de alerta, donde todos estamos expectantes ante este incremento de contagios, ya que la nueva mutación del virus de la covid-19, se disemina más rápido su contagio y presenta complicaciones a los 5 días después de haber adquirido el virus, sin dejar tiempo para una atención inmediata y oportuna ante esta infección.
- Ante esta situación e incidencia nos ubicamos en un panorama de Alto contagio y riesgo eminente dentro de la entidad.
- Del día 09 hasta el día 23 de febrero se evidencia el incremento de 15 nuevos contagios, los cuales se han reportado a esta oficina con informe de sus áreas, sumado a los 33 casos anteriores durante el mes de enero, haciendo un TOTAL DE 48 CASOS POSITIVOS PARA LA COVID-19 dentro de la entidad.

Por tanto recomienda, la modificación de la propuesta de trabajo mixto a remoto, evaluando de manera exhaustiva que áreas lo aplicarán y que se evidencie el trabajo mediante resultado ya que la MDT por ser una institución no puede dejar de laborar, pero si aplicar medidas para reducir el riesgo de la propagación y contagio de la Covid-19, salvaguardando de esta manera la salud de los servidores de esta Entidad.

Que, mediante Informe N° 030-2021-MDT-O.S-PVCO, de fecha 23 de febrero de 2021, el Encargado de Salud, emite su informe sobre casos Covid en la MDT, y recomienda plantear la modificación del a propuesta de trabajo mixto a remoto, por un plazo razonable de 07 días, evaluando de manera exhaustiva que áreas lo aplicarán y que se evidencie el trabajo mediante resultado ya que la MDT por ser una institución no puede dejar de laborar, pero si aplicar medidas para reducir el riesgo de la propagación y contagio de la Covid-19, salvaguardando de esta manera la salud de los servidores de esta Entidad.

Que, mediante Memorándum N° 065-2021-MDT-GM, de fecha 25 de febrero de 2021, el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizar, evaluar, e indicar algunas recomendaciones sobre acciones a tomar, puesto que el Regente Municipal, recomienda cerrar el Palacio Municipal por un plazo de 08 días, para evaluar la propuesta de trabajo remoto y poder realizar las respectivas fumigaciones dentro del palacio municipal.

Que, mediante Informe Legal N°287-2021-MDT/GAJ, de fecha 25 de Febrero de 2021, la gerencia de Asesoría Jurídica, emite su informe según los fundamentos expuestos a continuación:

Que la Organización Mundial de Salud ha calificado con fecha 11 de marzo de 2020, el brote de la COVID-19 como una pandemia, al haberse extendido en más de ciento veinte países del mundo de manera simultánea



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura
Telefax 073-368413 E-mail mdt@munitambogrande.gob.pe



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2021-MDT-A

Tambogrande, 26 de Febrero del 2020.

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020 se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, plazo que vence el 6 de marzo de 2021.

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021;

Y Mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, del cual en su artículo 1 establece:

Artículo 1.- Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria

Prorróguese a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM¹, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, y en su artículo 1 decreta:

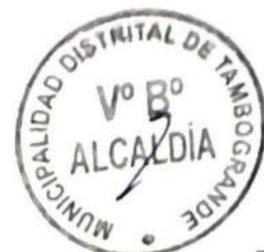
Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional

Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 7, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud y, en su artículo 9, dispone que el Estado determina la política nacional de salud, el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y que es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud. Asimismo, el artículo 44 de la norma constitucional prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, en la misma línea, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el

¹ Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.
Telefax 073-368413 E-mail: mdt@munitambogrande.gob.pe.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2021-MDT-A

Tambogrande, 26 de Febrero del 2020.

bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el artículo 73 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en las siguientes materias (...) salubridad y salud (...).

Durante el trabajo remoto, la jornada laboral será la pactada con la entidad antes de iniciar dicha modalidad o la que hubiera convenido con ocasión del mismo, siendo obligación del servidor civil estar disponible durante la misma para las coordinaciones de carácter laboral que resulten necesarias. Es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, la jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. 3.3 Las entidades del sector público, en principio, se ciñen al horario establecido en numeral 10.1 del artículo 10 del DS. N° 116-2020-PCM. No obstante, el titular de la entidad o a quien delegue, podrá establecer una jornada distinta a la establecida en el citado artículo, para aquellas actividades indispensables cuya paralización ponga en peligro a las personas, la seguridad o conservación de los bienes o impida la actividad ordinaria de la entidad 3.4 Debemos precisar que las entidades se siguen encontrando sujetas a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1505, en cuyo artículo 2° faculta a las entidades del sector público, hasta el 31 de diciembre de 2020, a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo, habilitando a las mismas a continuar con la realización de trabajo remoto, o modalidades mixtas (presencial y remoto), entre otros"

Que, teniendo en consideración el análisis epidemiológico de la situación sanitaria actual en el Perú, en el marco de la pandemia por la COVID-19, y visto los informes de la Referencia la Encargada de Salud en el Trabajo, **emite su informe cuantitativo de contagios Covid-19 en la MDT**, por lo que después de un análisis, **RECOMIENDA** plantear la modificación de la propuesta de trabajo mixto o remoto, evaluando de manera exhaustiva que áreas lo aplicaran y que se evidencie el trabajo mediante resultados ya que la municipalidad por ser una institución no puede dejar de laborar, pero si aplicar medidas para reducir el riesgo de la propagación y contagio de la Covid-19 salvaguardando de esta manera la salud de los servidores de esta entidad, y el Gerente Municipal, reitera el pedido de suspensión de funciones administrativas, quien después de un análisis, precisa que de acuerdo a la normatividad, así como el incremento de casos positivos en el Distrito de Tambogrande y ante el incremento de servidores que han dado POSITIVO al Covid-19, el Gerente Municipal, **CONCLUYE** que debe suspenderse las actividades por el lapso de 08 (ocho) días hábiles y asimismo se autorice el trabajo remoto, y se inicie la fumigación del palacio.

Visto ello, se **deben dictar medidas que permitan ampliar la oferta y respuesta sanitaria más oportuna y efectiva lo que permitirá reducir la elevada mortalidad y letalidad ocasionada por esta infección**; por tanto, de debe acoger las recomendaciones, por el plazo que se determine, que la atención sea virtual, implementar el trabajo remoto, cúmplase con el Plan de Vigilancia en el Trabajo.

Por las razones expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que en cumplimiento a las disposiciones dictadas por el gobierno central, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid -19, esta Asesoría **RECOMIENDA**: acoger las recomendaciones dadas en los informes técnicos de la referencia y se implemente el trabajo remoto y mixto y la fumigación del Palacio Municipal, el cual el Subgerente de Recursos Humanos adoptará las medidas de acuerdo a los lineamientos dados por SERVIR para su implementación y teniendo en cuenta el nivel de alerta y sin afectar los servicios básicos públicos.

Que, mediante **Memorándum N° 066-2021-MDT-GM**, de fecha 25 de febrero de 2021, el Gerente Municipal, solicita la suspensión de labores desde el día 01 de Marzo hasta el día lunes 08 de Marzo de 2021, debiendo realizar trabajo remoto, durante todo ese periodo de tiempo, así mismo comunica que todas las gerencias y subgerencias deberán tener habilitados





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.
Telefax 073-368413 E-mail: mdt@munitambogrande.gob.pe



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2021-MDT-A

Tambogrande, 26 de Febrero del 2020.

sus correos electrónicos institucionales, para la realización de las labores de manera remota; en el mismo sentido la atención de tramite documentario será exclusivamente virtual durante este periodo de tiempo.

Que siendo así, de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las atribuciones del Alcalde, están: "Dictar **decretos** y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía, esto concordante con lo establecido en el Artículo 42° del mismo cuerpo legal".

Siendo así y contando con los informes de los órganos competentes los mismos que están detallados en la parte del visto, por tanto:

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER EL CIERRE TEMPORAL, del local de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, desde el día Lunes 01 de Marzo hasta el día lunes 08 de Marzo de 2021, en atención al Informe N° 030-2021-MDT-O.S-PVCO, de fecha 23 de febrero de 2021, remito por el Encargado de Salud, según el análisis cuantitativo de contagios Covid-19 en la MDT, a fin de evitar mayor propagación del COVID-19, y proceder con los protocolos de ley, y las desinfecciones correspondientes del local, debiendo permanecer en actividades presenciales las áreas estrictamente necesarias para atender las necesidades prioritarias de la población .

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a todas las gerencias y subgerencias deberán tener habilitados sus correos electrónicos institucionales, para la realización de las labores de manera remota; en el mismo sentido la atención de tramite documentario será exclusivamente virtual durante este periodo de tiempo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a los estamentos correspondientes para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, según lo dispuesto en el Art. 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE

C.C.
Archivo
Alcaldía



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Ing. Alfredo Rengifo Navarrete
ALCALDE